



ALERTA LABORAL

CORTE SUPREMA CONFIRMA QUE PROCEDE COMPENSAR EL FUERO MATERNAL EN CASO DE UN DESPIDO INDIRECTO.

En autos RIT T-19-2017 del Primer Juzgado de Letras de Linares, con fecha 31 de enero de 2018, se rechazó la demanda de tutela laboral y despido indirecto que la trabajadora había interpuesto alegando que su empleador, Lácteos Rafael Rodríguez E.I.R.L., había incurrido en vulneración de su derecho fundamental a la integridad psíquica y física, y en la causal de despido contenida en el artículo 167 N°7 del Código del Trabajo, acusando una serie de incumplimientos.

En contra de dicho fallo la demandante interpuso recurso de nulidad, siendo este acogido por la ltima. Corte de Apelaciones de Talca, con fecha 13 de agosto de 2018, dictando, sentencia de reemplazo, en que hizo lugar a la demanda, pero sólo condenando al pago de la indemnización sustitutiva del aviso previo. Posteriormente, mediante resolución de fecha 17 de diciembre de 2019, complementando la sentencia señalada, rechaza la petición de compensación del fuero laboral solicitada en la demanda.

Luego, la materia de derecho objeto del juicio que la parte recurrente propone para su unificación, dice relación con determinar la procedencia o no del pago de indemnización compensatoria en casos de despido indirecto, cuando la trabajadora, al momento de ejercer el despido indirecto, se encontraba protegida por fuero maternal.

En este escenario, la Excma. Corte Suprema acoge el recurso de unificación y expone:

“Séptimo: Que, por lo reflexionado precedentemente, la trabajadora que, encontrándose con fuero maternal, se ve forzada a poner término a su contrato de trabajo por incumplimiento de las obligaciones del empleador –cuyo es el caso en la especie– por medio del despido indirecto, tiene derecho a que le pague, además de las indemnizaciones propias del término del vínculo, la compensación por concepto del fuero, hasta su vencimiento, toda vez que ha de entenderse que la reincorporación al trabajo no ha sido posible por actos del empleador, por cuanto ambas tienen un fundamento diferente –el respeto del fuero, en un caso, y la separación indebida, en el otro– y están orientadas a alcanzar un objetivo que también es distinto, pues mientras la compensación por el fuero busca proteger en su fuente laboral a la madre que tiene un hijo, la indemnización por años de servicio premia la antigüedad de la trabajadora en su empleo, lo que resulta significativo a la hora de ponerle término a sus funciones en forma injustificada, aunque esto último no sea el caso de la trabajadora de autos, ya que no tenía derecho a indemnización por este concepto.

Octavo: Que conviene recordar que los derechos consagrados por el Código del Trabajo son irrenunciables, por lo que no es posible pretender que por el hecho que la trabajadora hubiese puesto término al contrato de trabajo, ante el incumplimiento de las obligaciones del empleador, quede sin la protección del fuero maternal.”

Así, lo señalado por este fallo sumamente relevante, ya que garantiza a toda trabajadora que el hecho de ejercer la acción de despido indirecto no afectará, en lo medular, la protección que el legislador le otorgó, ya que será compensada por ello, lo que otorga tranquilidad a ésta en el ejercicio de las acciones que legítimamente puede ejercer en contra de un empleador que incumple sus obligaciones para con ella.